



Área de Gobierno de Economía y Hacienda

Nº Expediente
145/2016/04445

Nº de Contrato: 266/C/16

En Madrid, 28 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Sánchez Mato, en calidad de Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, nombrado por Decreto de la Alcaldesa de fecha 13 de junio de 2015 (BOAM de fecha 15 de junio de 2015), actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por Acuerdo de fecha 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda (BOCM de 10 de noviembre de 2015).

De otra parte, _____ con Documento Nacional de Identidad número _____ actuando en nombre y representación de ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, (CIF: W-0072130-H), con domicilio social en Vía Augusta, 200, 08021 Barcelona, en virtud de las facultades que le confiere la escritura de poder, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña D. Javier Martínez Lehmann el día 29 de abril de 2014, bajo el número 659 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de este contrato titulado “Seguro por riesgos de responsabilidad civil/ patrimonial, seguro de transporte terrestre de la custodia de plata y seguro de daños en los bienes del Ayuntamiento de Madrid (3 lotes)”, fueron aprobados por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda de fecha 12 de septiembre de 2016, para su adjudicación por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- La imputación presupuestaria del gasto correspondiente, por un importe de 5.918.120 euros, exento de IVA, se efectuó con cargo a la partida:

<u>Centro</u>	<u>Sección</u>	<u>Programa</u>	<u>Económica</u>
001	057	933.01	224.00



Área de Gobierno de Economía y Hacienda

TERCERO.- Previa fiscalización por la Intervención General con fecha 12 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid mediante Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, autorizó la celebración del contrato y aprobó el gasto correspondiente.

CUARTO - La adjudicación del **lote 1** “Seguro por riesgos de responsabilidad civil/ patrimonial”, tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención Delegada en fecha 25 de noviembre de 2016, se acordó mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda de fecha 25 de noviembre de 2016 y fue publicada en el perfil de contratante de fecha 29 de noviembre de 2016.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. D. _____ en nombre y representación de ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado “Seguro por riesgos de responsabilidad civil/ patrimonial, seguro de transporte terrestre de la custodia de plata y seguro de daños en los bienes del Ayuntamiento de Madrid (3 lotes)”, **lote 1** “Seguro por riesgos de responsabilidad civil/ patrimonial” con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato, y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos y que junto con este documento tienen carácter contractual de conformidad con el artículo 26.1.e) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA.- El precio de este contrato asciende a 3.522.000 euros, exento de IVA.

El Ayuntamiento de Madrid abonará el precio en la siguiente forma: El pago de las primas se efectuará anualmente al inicio de cada ejercicio, contra los correspondientes recibos y copia de los mismos, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la presentación, por la compañía aseguradora adjudicataria, del recibo de la prima, sin que durante ese periodo queden suspendidas las coberturas de contrato de seguro, de conformidad con lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y artículo 15 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro.

TERCERA.- El plazo total de ejecución será de un año, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por periodos anuales, sin que la duración total del mismo incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años. La manifestación de la intención de la Corporación o de la adjudicataria de no prorrogar el contrato deberá comunicarse por escrito con al menos seis meses de antelación a la fecha de conclusión del período del seguro en curso.

Al amparo de lo que establece el artículo 222.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector



Área de Gobierno de Economía y Hacienda

Público y conforme a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, para este contrato no se establece plazo de garantía por resultar innecesario.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 176.100 euros, en la Tesorería Municipal según acredita con Carta de Pago número 2016009714, de fecha 21 de noviembre de 2016.

QUINTA.- Para este contrato procederá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTA.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 219 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sólo podrán introducirse modificaciones del contrato conforme a las condiciones recogidas en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares. En todo caso, será de aplicación lo previsto en el Título V del Libro I del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los artículos 211 y 219 de dicha norma.

SÉPTIMA.- El contrato celebrado se perfecciona con esta formalización, tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Las partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares.

En cuanto a su preparación y adjudicación, para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, en aquellos artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en todo lo que no se oponga al anterior, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única del TRLCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En cuanto a los efectos y extinción del contrato, serán de aplicación las normas de derecho privado, especialmente:



Área de Gobierno de Economía y Hacienda

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de Modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.
- Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de seguros y reaseguros privados.
- Cualquier otra disposición que desarrolle las anteriores o que regule los servicios de seguro privado.

Para cuantas cuestiones y litigios que puedan derivarse del cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los tribunales de Madrid con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiera corresponderles.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, en dos ejemplares, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN
EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EL CONTRATISTA